PROCESO					
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CITACIÓN ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO CITACIÓN ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Bogotá, 18 de agosto de 2026.

Señora
María Luced Cruz Díaz
lucrudi22@hotmail.com
lucrudi38@gmail.com
Dirección: CL 154 # 91 56 TO 3 AP 403
Bogotá D.C.

ASUNTO: CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Respetada María Luced Cruz Díaz,

En atención al asunto anunciado, el SENA de conformidad con lo preceptuado en el literal A del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le cita a la audiencia de la referencia por el presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso sancionatorio asociado al Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755, relacionado con la imposición de multa por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

La audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la afectación de garantía de cumplimiento ***1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*** Del contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de

2026, el cual tiene como objeto: Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

HECHOS GENERALES DEL CONTRATO

DEL TRÁMITE PRECONTRACTUAL

El cuatro (04) de febrero de 2026 se celebró contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Distrito Capital, y la contratista MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros*".

Que, de conformidad con los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato, se estableció un plazo de ejecución de trescientos quince (315) días, contados a partir del cuatro (04) de febrero de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin exceder el calendario académico correspondiente a la vigencia 2026. Dicho plazo se contabiliza a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos contractualmente, los cuales se acreditaron el cuatro (04) de febrero de 2026, de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con los Estudios Previos, la cuantía del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($49.743.719).

Que el contrato tiene como garante a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante la Póliza de Cumplimiento No. 11-46-101105835, aprobada en la plataforma SECOP II el veintinueve (29) de enero de 2026.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Fecha de suscripción del contrato: 29/01/2026.
Objeto del contrato: "Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros."
Fecha de inicio del contrato: 04/02/2026.
Valor inicial del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($49.743.719).
Fecha de terminación del contrato: 15 de diciembre de 2026
Ordenador del gasto designó como supervisor, a través de SECOP II, al servidor público Jimmy Leonardo Velandia Daza desde el 17 de marzo de 2026 hasta la liquidación del contrato.
Forma Pago: Se estima como valor total para cada contrato la suma de: CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($50.059.552). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un (01) primer pago de hasta TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 315.833) correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, b) Diez (10) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.737.497) cada uno y c) un (01) pago final correspondiente al mes de diciembre de 2026 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.368.749) cada uno incluido IVA, demás impuestos y/o tasas.

MARCO JURÍDICO CONTRACTUAL

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta – Multas, *(…) (…) CLÁUSULA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos*

para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; ***b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la***

ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. *EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.*

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. (…).

HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el informe de presunto incumplimiento parcial e imposición de multa presentado por el supervisor, JIMMY LEONARDO VELANDIA DAZA, respecto de la contratista María Luced Cruz, se evidencian situaciones que podrían configurar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el contrato de prestación de servicios.

"*Dentro de las situaciones evidenciadas se encuentran: la falta de entrega oportuna de las actas correspondientes a los equipos ejecutores; la ausencia de realización de las evaluaciones de juicios dentro de los tiempos establecidos; la omisión en el registro del equipo de cómputo personal al momento de ingresar al Centro de Servicios Financieros del SENA; y el desarrollo de actividades de formación con estándares de calidad inferiores a los requeridos, circunstancia que ha sido manifestada mediante las múltiples quejas radicadas por los aprendices bajo los argumentos expuestos.*

De igual manera, se evidencia que la contratista no ha realizado la entrega total de los productos establecidos en el objeto contractual, las obligaciones específicas derivadas de la ejecución del contrato y el cronograma definido para el desarrollo de las actividades. Así mismo, se observa el presunto desconocimiento de las citaciones a reuniones efectuadas por el supervisor del contrato, lo cual ha dificultado el seguimiento y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las obligaciones contractuales previamente pactadas, se anexan los elementos probatorios recaudados, los cuales permiten advertir la posible configuración de un incumplimiento contractual por parte de la contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el anexo del contrato, documento que forma parte integral del mismo, establece de manera expresa las siguientes obligaciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIÓN TRES. *Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.*

Anexo 19 Inasistencia reunión subdirección 6 de Julio.pdf
Anexo 20 Inasistencia reunión equipos ejecutores 7 de Julio.pdf

OBLIGACIÓN CUATRO*. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.*

Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf
Anexo 9 Queja no entrega actas equipo ejecutor.pdf

OBLIGACIÓN VEINTITRÉS. *El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.*

Anexo 16 Queja maltrato aprendiz Danna Lopez.pdf
Anexo 15 Queja maltrato aprendiz Juan David Urrea.pdf

OBLIGACIÓN TREINTA Y UNO. *Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.*
Anexo 1 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 2 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 3 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 4 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 5 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 6 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 7 Informe Acompañamiento Pedagógico.pdf
Anexo 8 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 10 Queja Vigilancia.pdf
Anexo 11 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 14 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 15 Queja maltrato aprendiz Juan David Urrea.pdf
Anexo 16 Queja maltrato aprendiz Danna Lopez.pdf
Anexo 18 Queja mala prestación del servicio fichas 3478031.pdf

Así mismo, en el estudio previo también hace parte integral del proceso de contratación, estipula en su el numera 2. Obligaciones específicas:

***OBLIGACIÓN UNO**. Desarrollar actividades de aprendizaje propias de las competencias del programa de formación asignado, en cualquiera de las cinco (5) jornadas académicas (mañana, tarde, noche, fin de semana o madrugada), según la programación que establezca la coordinación académica.*

Anexo 12 No prestación del servicio.pdf
Anexo 13 No prestación del servicio.pdf
Anexo 17 Informe Instructor Yonis Pottes, Ficha 3230657-2.pdf
Anexo 17-1 Informe estado atrasado de proyectos.pdf
Anexo 17-2 Segunda parte Informe estado atrasado de proyectos.pdf

***OBLIGACIÓN CUATRO.** Registrar de manera oportuna los juicios de evaluación de los aprendices asignados máximo dentro de los ocho (8) siguientes a la culminación de la competencia y/o RAP de aprendizaje en el aplicativo institucional, esto de acuerdo con lineamientos y normatividad vigente.*

Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf

***OBLIGACIÓN CINCO.** Desarrollar acciones para favorecer la permanencia de los aprendices asignados, aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y diligenciando los formatos correspondientes.*

Queja María Luced 3 de agosto Fichas Jornada Fines de Semana.pdf
Queja María Lucet, 3 de agosto Ficha Jornada Noche.pdf
RADICACION DE QUEJA FICHA 3489401 y 3489417 Julio 30 María Luced Cruz.pdf

***OBLIGACIÓN NUEVE**.Entregar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.*

Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf
Anexo 9 Queja no entrega actas equipo ejecutor.pdf

***OBLIGACIÓN ONCE.** Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación académica y/o la subdirección de centro.*

Anexo 19 Inasistencia reunión subdirección 6 de Julio.pdf
Anexo 20 Inasistencia reunión equipos ejecutores 7 de Julio.pdf
Anexo 21 Citación a reunión Subdirección.pdf ”

II. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la presente citación se ponen en conocimiento del contratista los hechos que sustentan la solicitud de inicio del proceso sancionatorio, así como los documentos que conforman el respectivo expediente administrativo, los cuales hacen parte integral de la presente actuación

Lo anterior, con el fin de garantizar el conocimiento pleno y oportuno de los hechos, circunstancias y elementos probatorios que fundamentan la actuación administrativa, asegurando el ejercicio efectivo del derecho de defensa y contradicción por parte del contratista, en observancia de las garantías propias del debido proceso.

III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con lo señalado en los apartados precedentes, se advierte que la contratista podría haber incurrido en un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales generales y específicas previstas en el estudio previo y en la minuta contractual (formato GTH-F-077, versión 18). Los referidos documentos establecen las condiciones de ejecución, obligaciones, responsabilidades y demás cláusulas que regulan la prestación del servicio contratado. En consecuencia, las obligaciones presuntamente incumplidas se relacionan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIÓN TRES. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
OBLIGACIÓN CUATRO. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
OBLIGACIÓN DOCE. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
OBLIGACIÓN DIECIOCHO. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

OBLIGACIÓN VEINTITRÉS. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

OBLIGACIÓN TREINTA Y UNO. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Asimismo, se precisa que el estudio previo forma parte integral del proceso de contratación, en el cual se contemplan, en su numeral 2, las "Obligaciones específicas":

OBLIGACIÓN UNO. Desarrollar actividades de aprendizaje propias de las competencias del programa de formación asignado, en cualquiera de las cinco (5) jornadas académicas (mañana, tarde, noche, fin de semana o madrugada), según la programación que establezca la coordinación académica.
OBLIGACIÓN DOS. Documentar y entregar evidencias de las actividades de formación desarrolladas (listas de asistencia, productos de aprendizaje, actas, entre otros).
OBLIGACIÓN CUATRO. Registrar de manera oportuna los juicios de evaluación de los aprendices asignados máximo dentro de los ocho (8) siguientes a la culminación de la competencia y/o RAP de aprendizaje en el aplicativo institucional, esto de acuerdo con lineamientos y normatividad vigente.
OBLIGACIÓN CINCO. Desarrollar acciones para favorecer la permanencia de los aprendices asignados, aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y diligenciando los formatos correspondientes.

OBLIGACIÓN NUEVE.Entregar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

OBLIGACIÓN ONCE. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación académica y/o la subdirección de centro.

IV. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

La ***primera consecuencia*** que podría derivarse del procedimiento a seguir es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicada en el acápite anterior.

La ***segunda consecuencia*** que podría derivarse del procedimiento a seguir es la imposición de multas o afectación de penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el contrato:

Aplicar la cláusula sexta – Multas, literal b), de la Minuta de Contrato de Prestación de Servicios GTH-F-077, versión 18.

La ***tercera consecuencia*** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación se tiene la posible afectación de la Póliza No. 11-46-101105835 la cual fue expedida por Seguros del Estado S. A, póliza de seguro que ampara el cumplimiento del Contrato No. CO1.PCCNTR.9252755. de 2026.

La ***cuarta consecuencia*** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación es la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

V. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

Se estima que la posible multa a imponer asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESO M/CTE. ($2.984.623)**, *de conformidad con lo previsto en la* ***Cláusula Sexta – Multas****, literal* ***b)****, de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios* ***GTH-F-077 V.18****, la cual establece que, por cada obligación respecto de la cual el contratista incurra en incumplimiento, procederá la imposición de una multa equivalente al* ***0,5 %*** *del valor total del contrato.*

En el presente caso, se advierte un presunto incumplimiento de doce (12) obligaciones contractuales, correspondientes a las obligaciones generales del contratista establecidas en los numerales 3, 4, 12, 18, 23 y 31, así como a las obligaciones específicas señaladas en los numerales 1, 2, 4, 5, 9 y 11 del citado contrato.

En consecuencia, existen elementos que, en principio, sustentan el inicio de las actuaciones administrativas tendientes a la imposición de la multa contractual, de conformidad con lo previsto en las disposiciones contractuales aplicables y en la normativa que regula el debido proceso en materia sancionatoria contractual de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1150 determina la facultad sancionatoria de la administración indican que las actuaciones sancionatorias se regirán por el principio del debido proceso asimismo "(…) En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato (…)"

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispone la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, estableciendo para el efecto que: "Las entidades sometidas al Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal".

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En lo que se refiere a perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se afectará la Póliza No.11-46-101105835. la cual fue expedida por Seguros del Estado S. A, para una vigencia comprendida entre el 29/01/2026 al 15/04/2027, amparo $ 5.005.955,20, constituido a favor del SENA.
Asimismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior, sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio.

VI. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en el presente escrito y que se adjuntan a la presente citación en calidad de pruebas, y se enuncian a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.9252755 de 2026 que puede ser consultado en SECOP II en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9876424&isFromPublicArea=True&isModal=False**
2. Minuta contractual (formato GTH-F-077, versión 18), la cual contiene las cláusulas que regulan el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.
3. Copia de la póliza de cumplimiento No. 11-46-101105835.
4. Correos electrónicos sin gestión por parte de la contratista.
5. Programación de actividades.
6. Reporte de resultados de aprendizaje sin registrar en el aplicativo SENA Sofia Plus.
7. Quejas de aprendices
8. Quejas de la vigilancia del edificio del Centro de Servicios Financieros.
9. Quejas del Instructor Yonis Potes del Centro de Servicios Financieros.
10. Requerimiento de evaluar aprendices.
11. Requerimientos informes de equipo ejecutor.

Asimismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

VII. TRASLADO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Conforme a todo lo anterior, se procede a dar traslado de la solicitud que da inicio al proceso de sancionatorio, que hace las veces de informe, suscrito por el supervisor del contrato el cual fue remitido el 14 de julio de 2026 mediante correo electrónico, así como los documentos soporte que sustentan.

Asimismo, se le informa que el expediente del contrato se encuentra en el expediente virtual, donde podrá obtener la información que considere necesaria y pertinente para el ejercicio del derecho de defensa.
Para tener acceso al expediente, se deberá solicitar al Centro de Servicios Financieros Regional Distrito Capital.
la solicitud correspondiente con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.

VIII. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

La citada audiencia se llevará a cabo el día **25 de agosto de 2026, a las 10:00 a.m.**, en las instalaciones del **SENA – Centro de Servicios Financieros, Regional Distrito Capital**, ubicadas en la **Carrera 13 No. 65-10, piso 16, sala de juntas de la Subdirección**.

La calidad de quienes comparezcan a la audiencia deberá ser acreditada.

El SENA tiene previsto el uso de medios electrónicos y tecnológicos a efectos de que pueda presentar sus descargos con las ayudas audiovisuales o técnicas que requiera.

ORDEN DEL DÍA

El siguiente es el orden el día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.9252755.
2. Intervención del contratista.
3. Intervención de la aseguradora.

4. Decreto y/o práctica de Pruebas.
5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara la imposición de la multa, sanción, penal pecuniario o lo que corresponda, al contrato No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, la resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

La audiencia podrá ser suspendida cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo de cada punto, y la garantía al debido proceso y derecho a la defensa. Igualmente, de oficio se podrán decretar pruebas en cualquier etapa del proceso sancionatorio.

INASISTENCIA

Es importante señalar que, en caso de no asistir a la audiencia citada, sin manifestar previamente la imposibilidad u ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, o sin una justificación válida, será para la Entidad manifestación inequívoca de aceptación del contenido total presente informe y consecuente decisión.

Atentamente,

Firmado digitalmente por PARRA PINTO MIREYA

Mireya Parra Pinto.
Subdirectora (E)
Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito Capital.

Proyectó: Angie Pamela Vargas Olivares – Abogada Contratista de la subdirección del centro de servicio financiero.

Revisó: Jimmy Leonardo Velandia Daza- Coordinador de Contabilidad, Finanzas e impuestos de la subdirección del centro de servicio financiero.

Anexos: Póliza No. 11-46-101105835 la cual fue expedida por Seguros del Estado S. A e Informe de Incumplimiento.